



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. - 0 2 5 - -
(0 5 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE "TIENDA INMOBILIARIA"
COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el Artículo 1º lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

A través de Resolución No. 012 de 07 de marzo de 2012, emanada del Despacho del señor secretario de Gobierno, se registró como arrendadora de bienes raíces para vivienda urbana a "TIENDA INMOBILIARIA", representada por la señora MARTHA LIGIA ORTEGA ENRIQUEZ, Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

El Artículo 4 del Decreto 51 de 2004, prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la Ley,



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. - 025 -
(05 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE "TIENDA INMOBILIARIA"
COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO. -** **RENOVAR** la matrícula del Establecimiento de Comercio "**TIENDA INMOBILIARIA**" identificada con el NIT: 30.707.280-0, con Matricula Mercantil No. 109109 de fecha 05 de octubre de 2006, de la Cámara de Comercio de Pasto, con domicilio comercial ubicado en la Cra. 26 No 19-07 Oficina 201 centro , cuya representante legal es la señora MARTHA LIGIA ORTEGA ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.707.280 expedida En Pasto (N), a fin de que continúe ejerciendo la actividad como arrendadora de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO SEGUNDO. -** Inscribáse en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.
- ARTICULO TERCERO. -** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO CUARTO. -** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS

Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Pasto

Aprobó

Fernando Cabrera Castillo

Asesora Jurídica Secretaría De Gobierno

Proyectó

Carlos Fernando Benavides Guzmán

Abogado Secretaría de Gobierno